



## **CIRCULAR No MJD-CIR240000049-GCSQ-30320**

**Fecha:** Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

**Para:** Usuarios de sustancias y productos químicos controlados.

**ASUNTO:** Implementación de la expedición y notificación electrónica del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) y Autorizaciones Extraordinarias.

Reciban un cordial saludo, respetados Usuarios,

En cumplimiento de las políticas públicas en las que se propende por la transformación digital pública y en aras de fortalecer la relación Ciudadano - Estado al mejorar la prestación de servicios por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, se permite informar a los usuarios que, a partir del 02 de septiembre de 2024, la expedición y notificación de los Certificados de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) y las Autorizaciones Extraordinaria se realizarán de forma electrónica. Esta medida surge en virtud del proceso de optimización del servicio, alineado con las directrices del Gobierno Nacional en materia de digitalización de los trámites y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 2052 de 2020, que promueven la automatización y digitalización de los trámites administrativos en línea.

### **1. Ámbito de aplicación.**

La reglamentación referida en este comunicado se aplica a todos los usuarios de sustancias y productos químicos controlados, que para su uso requieren del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) y Autorizaciones Extraordinarias para ejercer las actividades de compra, importación, distribución, consumo, producción y almacenamiento de las sustancias y/o productos químicos controlados; en virtud de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Estupefacientes en el artículo 7 de la Resolución 0001 de 2015, y que estén registrados en el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ). Así mismo, a todos los agentes de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo inscritos en el SICOM y que se encuentran ubicados en los diez (10) departamentos de mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 12 de la mencionada resolución.

### **2. Funcionalidad.**

A partir del 02 de septiembre de 2024, todos los CCITE y Autorizaciones Extraordinarias serán expedidos, firmados y notificados electrónicamente a través de la Plataforma SICOQ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53A y 56 de la Ley 1437 de 2011; contribuyendo con esta medida

---

#### **Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000

911170 [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

a optimizar la eficiencia administrativa, facilitando el acceso a la información y permitiendo a los ciudadanos iniciar y culminar los trámites en línea desde cualquier zona del territorio nacional.

### **3. Transición.**

Se concederá el término de un (1) mes calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de esta medida, para que los usuarios de sustancias y productos químicos controlados que tengan un CCITE y/o Autorización Extraordinaria y que cuenten con ese documento físico, realicen la entrega de todos los folios originales en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho en la Carrera 13 No. 52 – 95 (sede Chapinero) a través de correo postal certificado o en la oficina de correspondencia ubicada en el mismo lugar de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.2.6.2.9. del Decreto 0585 de 2018 y en consonancia con lo establecido en el numeral 10 del artículo 11 de la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes.

Finalmente, resulta imperativo resaltar que una vez culminado el periodo de transición se desactivaran los certificados electrónicos de los usuarios que no hayan realizado la entrega de los documentos físicos, descritos en el primer párrafo del presente numeral, situación que ocasionaría el incumplimiento de algunas de las obligaciones que se tiene como sujeto de control.

### **4. Herramientas de verificación de CCITE y Autorizaciones extraordinarias.**

**Consulta de la validez del CCITE o Autorización Extraordinaria.** Acceda al reporte de validez a través de la plataforma SICOQ, donde podrán realizar la verificación de los certificados digitando los siguientes parámetros (No. de identificación del titular, No. CCITE, Sustancias y Actividad). En caso de que los valores ingresados sean válidos y el certificado se encuentre vigente, el sistema le presentará la información de la dirección autorizada, de igual forma, podrá acceder al número de teléfono de la empresa para realizar una verificación directa con el titular.

**Aplicación móvil SICOQ.** A través de esta aplicación los usuarios registrados en la plataforma SICOQ, podrán acceder con su usuario y contraseña a través de su dispositivo móvil (únicamente con sistema operativo Android) y podrán realizar la consulta de los CCITE y Autorizaciones Extraordinarias mediante código QR, donde se podrá obtener la información de las direcciones y sustancias autorizadas en el certificado presentado al momento de cualquier transacción.

Recuerde que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 0001 de 2015, es obligación de los sujetos de control reportar cualquier actividad inusual o sospechosa de la que tenga conocimiento.

### **5. Soporte Técnico.**

Con el fin de garantizar un acompañamiento efectivo en el proceso de transición en la implementación de esta medida, la Policía Nacional ha habilitado una línea telefónica para la atención de cualquier inconveniente o novedad que pueda surgir en relación con los certificados electrónicos,

---

#### **Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000

911170 [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

proporcionando así soporte técnico y asegurando que los usuarios puedan desarrollar sus actividades sin contratiempos.

Este servicio de asistencia estará disponible las veinticuatro (24) horas del día durante el periodo de transición contemplado en el numeral anterior, a través del número de celular 3202416989.

Adicionalmente, para casos de soporte respecto al uso y funcionamiento de la plataforma SICOQ, podrán acudir al siguiente correo electrónico: [diran.sicoq@policia.gov.co](mailto:diran.sicoq@policia.gov.co), dispuestos para tal fin.

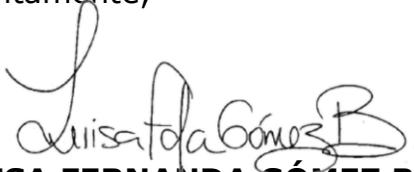
## **6. Capacitación y herramientas de consulta.**

La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupeficientes realizará el día 26 de agosto de 2024 a las 10 a.m., capacitación virtual a todos los sujetos de control sobre la implementación de la expedición y notificación electrónica del Certificado de Carencias de Informes por Tráfico de Estupeficientes (CCITE) y Autorizaciones Extraordinarias, a través del canal de YouTube del [Ministerio de Justicia y del Derecho Colombia](#).

Adicionalmente, los usuarios tendrán a su disposición la grabación de la capacitación virtual, la Guía del Usuario, un documento de Preguntas Frecuentes y un video tutorial, que podrán consultarse en el [micrositio de control para el manejo de productos y sustancias químicas](#) en la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Finalmente, para mayor información comuníquese a la línea telefónica 6014443100 extensiones 1261, 1262 y 1263.

Atentamente,



**LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupeficientes

**Elaboró:**

Samuel Rodríguez – Paula González  
Abogados  
SCFSQyE

**Revisó y Aprobó:**

Luisa Fernanda Gómez  
Subdirectora  
SCFSQyE